

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2024-00043-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. En concordancia con lo estipulado en el numeral segundo del artículo 399 del Código General del Proceso, apórtese la constancia de ejecutoria de la Resolución número 20236060008375 del 11 de julio de 2023, mediante la cual se decretó la necesidad de iniciación del trámite judicial de expropiación perseguido, teniendo en cuenta lo precisado sobre el particular a folio 307 del registro digital 04.
2. Teniendo en cuenta lo informado a través de los hechos decimocuarto al decimoséptimo de la demanda, en lo que refiere a las cesiones de derechos que realizó la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., a varios terceros bajo la figura de mejorarios, aclárense las situaciones que dieron origen a estas, en atención a la legitimación que les asistiría, en comparación con los derechos que bien pudieran asignarse al titular del derecho de dominio, así como los efectos que se pretenden derivar de los pagos se aduce fueron realizados a estos, respecto del valor aducido como del área a expropiar.
3. En consideración a la necesidad de comparecencia de la señora EXIBETH BERMUDAS MANOTAS, quien inició, según lo consignado en el certificado de tradición del predio base de la acción, un proceso de pertenencia sobre este último, y que sus datos se encuentran detallados en el mismo para su consulta, infórmense al despacho los datos necesarios para su ubicación y notificación, previo a adelantar el emplazamiento requerido en ese sentido.
4. Atendiendo que se está solicitando la entrega anticipada del área a expropiar, y hay registrada servidumbre para efectos de transporte de hidrocarburos, aclárese y acredítese en lo pertinente, que dicha entrega no tendrá afectaciones sobre esta.

Notifíquese

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 27 del 27-feb-2024